FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD
FECHA	OCTUBRE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*".

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud"

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para Prestar servicio Medicina general 24 horas por consulta externa modalidad intramural y las especialidades de Medicina Interna , Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud como prestador remisor, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiaran con la asignación de recursos para la implementación del programa *"Médico en tu territorio, cuidando tu salud"* se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con medicina general 24 horas y especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con el fin de implementar el servicio Medicina general 24 horas

por consulta externa en modalidad intramural y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud como prestador remisor, con fundamento en la imposibilidad que tiene la ESE de financiar directamente la contratación del talento humano, razón por la cual el departamento considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicios de salud, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en el municipio, lo cual realizará mediante la suscripción de un convenio Interadministrativo.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental *"Médico en tu territorio, cuidando tu salud"* beneficiará a **52.760** habitantes pertenecientes a los municipios de **Quebradanegra, Utica y La Peña** (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la **Región de Salud Noroccidente** y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

El Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en la ESE de los municipios **Quebradanegra, Utica y La Peña**, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la **Región de Salud Noroccidente.**

Para lograr esto, se propone un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** de los municipios de **Quebradanegra, Utica y La Peña** con el objetivo de garantizar servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. El convenio se centrará en contratar personal médico para ofrecer atención de Medicina general 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.

Plan Anual de Adquisiciones.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80111620	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (0545)	Octubre	Octubre	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	920.756.052 COP	920.756.052 COP

Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo supera la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con la Ordenanza N.º 040 de 2025, por la cual: *"Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de* ***TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)".***

Es de anotar que para la vigencia 2026 se puede determinar que se requiere incluir en el Plan Anual de adquisiciones de la próxima vigencia el objeto del convenio a través del sistema electrónico para la contratación pública. www.colombiacompra.gov.co.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios – UNSPC, de la agencia Nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente; las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden

clasificar en los siguientes códigos, segmentos y familia:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80101500	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de Asesoría de Gestión	15- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10- Servicios de Asesoría de Gestión	16- Gerencia de Proyectos
80111600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 - Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
80111701	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11-Servicios de recursos humanos	17-Reclutamiento de personal

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud en los Puestos de salud de **Quebradanegra, Utica y La Peña y** prestar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa en el Puesto de Salud de Tobia (Quebradanegra), adscritos a dicha ESE, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de servicios vigentes.

Condiciones Técnicas Exigidas.

La ESE para dar cumplimiento a la meta de "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", deberá dar alcance a las siguientes condiciones técnicas:

- Los requisitos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, con relación al estándar de talento humano.
- Contar con el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, RETHUS para médico general.
- Para médicos generales y especialista Contar con el título de especialista, y en caso de título otorgado fuera del país, adjuntar la debida homologación.

A continuación, se detallan las condiciones mínimas que deben cumplir los profesionales vinculados al programa Médico en tu Territorio, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia en la prestación de los servicios de salud. Estas características técnicas y uniformes permiten estandarizar los perfiles requeridos,

asegurando que el talento humano cuente con la formación, disponibilidad y competencias necesarias para atender de manera integral a la población en los territorios priorizados, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso:

Categoría	Requisitos Principales
Formación Académica	Título profesional en medicina general, ginecología, pediatría o medicina interna según el rol.
Registro Profesional	Inscripción en el *Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud* (RETHUS).
Disponibilidad	Capacidad para prestar servicios 24/7 en municipios rurales o apartados.
Competencias Humanas	Vocación de servicio, empatía, compromiso con comunidades vulnerables.
Actualización Continua	Participación en procesos de formación y capacitación promovidos por el programa.

2.2.1 **Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.**

N/A

2.3 **IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

Convenio interadministrativo

2.4 **CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR**

2.4.1. **Plazo del convenio**

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

2.4.2 **Lugar de ejecución**

La ejecución del presente Convenio se efectuará en las instalaciones del **CENTRO DE SALUD UTICA**, que se encuentra ubicado en el municipio de Utica en la Carrera 1 # 2-14 B, en el **PUESTO DE SALUD QUEDRADANEGRA**, que se encuentra ubicado en el centro del Municipio de Quebradanegra, en el Centro de Salud La Peña, que se encuentra ubicado en el centro del Municipio de La Peña y en el **PUESTO DE SALUD TOBIA**, ubicado en la diagonal 2 # 4-15 Sector La Milagrosa del municipio de Quebradanegra; Adscritos a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, ubicado en la dirección Calle 1#7-56, del Municipio de Villeta y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Calle 26 N.º 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá D.C.

2.4.3 **Forma de desembolso de los recursos**

El valor total del convenio interadministrativo será de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($920.756.052) M/CTE.**, de los cuales:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($920.756.052) M/CTE.**

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de enero de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($230.189.013) M/CTE**, correspondiente al 25% del valor total del convenio,

2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de febrero de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($230.189.013) M/CTE**, correspondiente al 25% del valor total del convenio.

3. Un **TERCER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de marzo de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($230.189.013) M/CTE,** correspondiente al 25% del valor total del convenio.

4. Un **CUARTO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de abril de 2026, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($184.151.210) M/CTE**, correspondiente al 20% del valor total del convenio.

5. Un **QUINTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, correspondiente al 5% del valor total del convenio, por un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($46.037.803) M/CTE**, sujeto a la suscripción del acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.

NOTA 1: La E.S.E pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombia.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de caja PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignada a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones Financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado ÏNFORMACION DE PROVEEDORES, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

PARÁGRAFO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, toda vez que estos pertenecen al presupuesto general del departamento. Y por lo tanto están reglados en materia de rendimientos financieros, temas que nos ocupa, en el marco de la ordenanza No. 103 de 2023, el artículo No.104, así:

> *"Rendimientos Financieros De Recursos Del Presupuesto Departamental. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.*
>
> *Parágrafo. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la secretaría de hacienda o su delegado".*

Y conforme lo dispuesto mediante la Resolución No 328 de 16 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la consignación de los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios", expedida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, la cual definió el procedimiento para efectuar la consignación de los rendimientos financieros así:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO. Consignación de rendimientos financieros. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento obligadas a consignar los rendimientos financieros, conforme lo establece el artículo 104 de La Ordenanza No.103 de 2023, deberán consignar los rendimientos financieros a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca de manera mensual.*
>
> *PARÁGRAFO. Los valores de los rendimientos financieros se deben consignar en la cuenta de ahorros No.473100052751 del Banco Davivienda a Nombre del Departamento de Cundinamarca".*

Razón por la cual, los rendimientos financieros que se generen de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca al convenio, deberán consignarse mes a mes a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento y en cumplimiento a las indicaciones impartidas para ello.

2.4.4 **Supervisión y/ o Interventoría:**

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Un marco sólido de supervisión no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino que también fortalece la confianza pública en la gestión de recursos, previene la corrupción y fomenta una cultura de transparencia y rendición de cuentas. La implementación efectiva de estas prácticas será clave para el éxito del convenio y la mejora continua de la gestión en el sector salud.

2.4.5. **Obligaciones de las partes del convenio**

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4.5.1 Obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

Obligaciones Generales de la ESE

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar durante el desarrollo del convenio, las instrucciones que se imparta por parte de la Secretaría de Salud a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La E.S.E será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual
11. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Dar cumplimiento de manera oportuna a la entrega de los productos requeridos para la ejecución del programa
15. El representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutarlas políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.
16. Realizar los pagos de las cuentas de cobro presentadas por los profesionales, dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, simplificando procedimientos, eliminando requisitos innecesarios y respetando el derecho de turno con el fin de evitar la deserción de los médicos generales y especialistas vinculados al programa.
17. Los pagos que se realicen a los profesionales deben ser contra servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta que no son procedentes los pagos anticipados en contratos de prestación de servicios.
18. La ESE debe realizar los procesos contractuales que sean necesarios de acuerdo al estatuto contractual para materializar el objeto del convenio y la de exigir las garantías que sean requeridas a los contratos derivados en favor del departamento, si aplica según su manual de contratación.

Obligaciones Especificas de la ESE

1. Suscribir acta de inicio del presente convenio.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar de la Empresa Social del Estado.
4. Garantizar la habilitación del servicio de consulta externa Medicina General las 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud, y el cumplimiento de los estándares y criterios del Sistema

Obligatorio de Garantía de la Calidad establecidos en la resolución 3100 de 2019 o la norma que la derogue o modifique.

5. Realizar e informar los procesos de contratación del talento humano del programa Médico en tu territorio que corresponden, de acuerdo a su manual de contratación y demás normas aplicables a la ESE, de tal forma que se garantice la idoneidad de los profesionales contratados, respetando las tarifas estipuladas en el estudio previo.
6. Responder por el proceso de contratación adelantado y por las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
7. Presentar certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas; la modificación de horarios en el REPS del servicio de medicina general y especialidades.
8. Informar al supervisor del convenio la relación del talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina General las 24 horas y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia y de acuerdo al Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Salud.
9. Remitir e informar al supervisor del convenio las agendas de programación del servicio de Medicina General las 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud; y la producción de las sedes respectivas, al igual que los soportes de los pagos realizados.
10. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipulad as en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos.
11. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
12. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
13. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
14. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual a fin de proceder a su liquidación.
15. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que dure el convenio.
16. Supervisión Continua: Realizar un seguimiento constante de la ejecución del contrato para garantizar que se cumplan los objetivos y estándares de calidad establecidos en el convenio.
17. Evaluación del Personal Contratado: Verificar que el talento humano contratado cumpla con los requisitos de idoneidad y calificación necesarios, así como con las condiciones técnicas y éticas exigidas.
18. Acompañamiento Técnico: Brindar asesoría técnica y profesional en la implementación del programa, asegurando que se sigan las mejores prácticas en la atención médica.
19. Aseguramiento de la Calidad: Realizar auditorías y evaluaciones de calidad de los servicios prestados en los hospitales y centros de salud para asegurar que se cumplen los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
20. Coordinación de Acciones: Facilitar la coordinación entre los diferentes actores involucrados en la prestación del servicio de salud, asegurando un flujo de información eficiente y la resolución oportuna de problemas.
21. Capacitación y Formación: Proponer y, en caso de ser necesaria, llevar a cabo programas de capacitación para el personal médico y de apoyo involucrado en la atención, asegurando que se mantengan actualizadas las competencias profesionales y personales y garantizar la participación a las capacitaciones que la secretaría de salud cite.
22. Establecer y supervisar un mecanismo para la atención de quejas y reclamos de los usuarios sobre la calidad de los servicios médicos prestados, promoviendo una atención más humanizada, además de Medir y evaluar los resultados de la prestación de servicios de salud, analizando el impacto en la comunidad y proponiendo ajustes si fuera necesario para mejorar la calidad y efectividad de los servicios.

23. Informe a la Secretaría de Salud: Mantener informada a la Secretaría de Salud de Cundinamarca sobre los avances, dificultades y resultados en la ejecución del convenio, así como sobre cualquier incidente que pueda afectar la calidad de la atención.
24. Socializar y cumplir con los lineamientos del programa Médico en tu territorio, cuidando tu salud.
25. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

DOCUMENTOS A ENTREGAR COMO SOPORTE PARA CADA DESEMBOLSO

1. Actas de inicio de los contratos derivados firmadas por las partes.
2. Contratos celebrados con el talento humano y demás documentos soportes de la contratación.
3. Agendas de programación de los servicios.
4. Relación de los usuarios atendidos en el servicio de medicina general 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de Jornadas de salud.
5. Informe mensual de producción de los servicios de Medicina General 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de Jornadas de salud, correspondientes a las sedes respectivas.
6. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
7. Certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas; la modificación de horarios en el REPS del servicio de los servicios de medicina general las 24 por consulta externa en modalidad intramural y en las especialidades de medicina interna, pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud.
8. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales de la Empresa Social del Estado
9. Informe mensual al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
10. Informe final con soportes para liquidación.
11. Actas de seguimiento al convenio.
12. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

2.4.5.2 Obligaciones del Departamento Secretaría de Salud de Cundinamarca.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la ESE.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta la ESE a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
6. Vigilar la ejecución del Convenio.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.*
> *La ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)."*

Por su parte, el art 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".*

En Sentencia del Consejo de Estado del veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024) , definió las Características - Naturaleza- Régimen jurídico de los convenios interadministrativos, así:

> *"(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos se caracterizan porque a través de estos las entidades públicas se asocian para aunar esfuerzos en pro del cumplimiento de un objeto común, en el marco de las funciones que le son asignadas por la Constitución y la ley, sin que se diferencien los intereses, tal como ocurre en los contratos, lo que implica que no les aplique de forma automática el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tanto que esto podría generar contradicciones y dificultades para la materialización del interés común que se persigue. Por la naturaleza misma de los convenios interadministrativos, se resalta, como característica relevante, el plano de igualdad entre las entidades que se asocian, sin que sea posible la imposición de una sobre la otra, con el ejercicio de unilateralidades, por lo que se concluye que estas facultades solo pueden responder a un acuerdo entre las partes, en el marco de la autonomía de la voluntad, siempre y cuando se pacten de forma clara e inequívoca, sin que tampoco sea posible acordar que se ejerzan a través de actos administrativos. Los convenios interadministrativos previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no se rigen de forma automática por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tanto que estas normas están destinadas esencialmente a regular las relaciones contractuales de contenido patrimonial y no los acuerdos de tipo asociativo y de colaboración entre entidades públicas, por lo que, incluso, su aplicación directa podría llegar a generar contradicciones e impedir la materialización del interés común perseguido, por lo que este tipo de convenios deben "autorregularse por sus propias estipulaciones, producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las entidades cooperantes, sin que pueda hacerse prevalecer la aplicación de regímenes o normas incompatibles con dicha finalidad" De la determinación del régimen jurídico aplicable a los convenios interadministrativos, es posible establecer la naturaleza de los actos que se expiden en la ejecución del acuerdo y, con base en ello, la jurisdicción de lo contencioso administrativo debe precisar el medio de control procedente y las consecuencias jurídicas que de ello se deriven, con base en la interpretación de la demanda.".*

A su vez, el Consejo de Estado con fecha primero (1) de diciembre dos mil veintitrés (2023), estableció en relación con las obligaciones – Actividad contractual – Naturaleza – Objeto del Convenio Interadministrativo, lo siguiente:

> "[...] *los convenios interadministrativos se han entendido como: aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. Por su parte, el contrato administrativo es4: aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. [...] es preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, celeridad, entre otros), en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra. Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no*"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

En el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024-2028 "Gobernando más que un plan" estableció como estrategia dentro del Sector Salud generar acciones que permitan el incremento de la cobertura en salud para los cundinamarqueses, especialmente desde la atención oportuna, eficiente y digna a todos los ciudadanos, para lo cual estableció la meta "Implementar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 el programa "Médico en tu territorio, cuidando tu salud".

Esto bajo la apuesta de la integridad humana descrita desde el plan de Desarrollo, la cual busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades de atención en salud, objetivo que surge de la necesidad que tiene el departamento de Cundinamarca de eliminar las barreras de acceso a los servicios de salud y el incremento de la cobertura de servicios salud para los cundinamarqueses.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – La Secretaría de Salud de Cundinamarca y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina general las 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud como prestador en efecto, de garantizar la accesibilidad a los servicios de salud.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Respecto a las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado:

> *"(...)*
>
> *Que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.*
>
> *Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (...)"* (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

El HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, es una Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento de Cundinamarca y sometida al régimen jurídico existente y previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. Debido a su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. En desarrollo de este objeto presta atención médica y rehabilitación y desarrolla programas de promoción y prevención en salud y en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado, está clasificada como un prestador Primario Tipo PP2, el cual puede prestar todas las especialidades por jornada de salud como prestador remisor.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, como entidad administrativa del orden departamental, de acuerdo con su naturaleza y funciones puede celebrar contratos y convenios permitidos por la legislación colombiana.

Por otra parte, la implementación del programa "Médico en ti territorio, cuidando tu salud" es esencial para garantizar el derecho a la salud en condiciones de equidad, calidad y oportunidad. Su enfoque territorial permite atender las necesidades críticas de comunidades históricamente marginadas, fortaleciendo la red de atención primaria y promoviendo la prevención, el diagnóstico temprano y el seguimiento de patologías prevalentes.
En este contexto, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) desempeñan un papel determinante, al ser las entidades encargadas de la ejecución operativa del programa en cada municipio. Gracias a su presencia institucional, capacidad instalada y conocimiento del entorno local, las E.S.E. responde a los criterios técnicos, administrativos y sociales que garantizan la efectividad, sostenibilidad y pertinencia del modelo de atención en salud en los municipios de Cundinamarca y así aseguran la articulación efectiva entre los puestos de salud, los hospitales y la comunidad, convirtiéndose en el eje estructural del sistema de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina claramente, que se cuenta con la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, siendo la mejor opción para la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de consulta externa de medicina general y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud como prestador remisor.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor a cancelar al talento humano que se contrate para prestar el servicio de **Medicina general 24 horas** por consulta externa en modalidad intramural, se realizó la medición de isócronos con punto de referencia Bogotá y con Medición de distancia a cada centro y puesto de salud. Estas distancias fueron tomadas con la aplicación Google Maps, definiendo por parte de la Secretaría de salud dos distancias: CERCANAS :< o = 2 horas y 30 minutos o más y SEDES LEJANAS: con un tiempo > a 2 horas y 30.

Posteriormente se solicitó cotización a seis (6) Empresas Sociales del Estado que conforman la red departamental, tres (3) cercanas y tres (3) lejanas, sobre el valor cancelado por hora de médico general de consulta externa, las cuales forman parte del presente estudio y se anexan, con el fin de establecer un promedio del valor de la hora, así:

SEDES LEJANAS

PERFIL	MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2026
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	PACHO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	$55.651
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	CÁQUEZA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÀQUEZA	$43.413
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	PUERTO SALGAR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO	$51.199
PROMEDIO			$50.087

Fuente: Información Empresas Sociales del Estado Diciembre 2025

SEDES CERCANAS

PERFIL	MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2025	2026
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	CHOCONTÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	$47.450	$50.060

MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	FUSAGASUGÁ	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	$32.705	$34.504
MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA	SILVANIA	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISMAEL SILVA	$43.255	$45.634
PROMEDIO			**$41.145**	**$43.399**

Fuente: Información Empresas Sociales del Estado Diciembre 2025

Los anteriores valores fueron arrojados del estudio de mercado realizado para el año 2025, proyectado con un ajuste para el año 2026.

De acuerdo con lo anterior, el valor promedio hora para Medicina general por consulta externa es para:

- **Valor por sede cercana: $ 43.399**
- Valor por sede distante: $ 50.087

El valor total mensual que se reconocerá a cada ESE es de 720 horas que corresponde a 24 horas al día por 30 días al mes.

De igual forma, para establecer el valor a cancelar al talento humano que se contrate para prestar los servicios en las **especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia** en la modalidad de Jornadas de salud, se realizó la sumatoria quedando así:

PERFIL	MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VALOR HORA 2026	VALOR TOTAL JORNADA X 8 HORAS
Médico especialistas en (GINECOBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRÍA)	CÀQUEZA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÀQUEZA	$200.000,00	$1.600.000,00
Médico especialistas en (GINECOBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRÍA)	CHOCONTÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	$194.339,25	$1.554.714,00
Médico especialistas en (GINECOBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRÍA)	GUADUAS	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	$190.000,00	$1.520.000,00
PROMEDIO				**$1.558.238,00**

Fuente: Información Empresas Sociales del Estado Diciembre 2025

De conformidad con lo descrito en la tabla anterior, se puede observar que el valor que la Secretaría de Salud Departamental reconocerá a la ESE por cada jornada de especialidad (Medicina Interna, Ginecoobstetricia y Pediatría), corresponde a un valor promedio de ($1.558.238).

Debido a lo anterior, los seis (6) meses por las tres especialidades sumarán mensualmente un valor global que asciende a **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($28.048.284) M/CTE.**

De igual forma, para establecer el valor a cancelar al talento humano que se contrate para prestar los servicios en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud y medicina general 24 horas por consulta externa, se realizó la sumatoria quedando así:

MUNICIPIO	SEDE	VALOR TARIFA HORA	VALOR MENSUAL 720 HORAS	(6) MESES MEDICO GENERAL	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL POR LAS 3 ESPECIALIDADES	SEIS (6) MESES ESPECIALISTAS	APORTE TOTAL SECRETARIA
VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA							$920.756.052
UTICA	CENTRO DE SALUD UTICA	$50.087	$36.062.640	$216.375.840	SI	$4.674.714	$28.048.284	$244.424.124
QUEBRADANEGRA	PUESTO DE SALUD QUEDRADANEGRA	$50.087	$36.062.640	$216.375.840	SI	$4.674.714	$28.048.284	$244.424.124
LA PEÑA	CENTRO DE SALUD LA PEÑA	$50.087	$36.062.640	$216.375.840	SI	$4.674.714	$28.048.284	$244.424.124
QUEBRADANEGRA	CENTRO SALUD DE TOBIA	$43.399	$31.247.280	$187.483.680	NO	$0	$0	$215.531.964
TOTAL				$836.611.200			$84.144.852	$920.756.052

De acuerdo con lo anterior, el valor del presente convenio corresponde a la suma **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($920.756.052) M/CTE.**

NOTA: El presupuesto designado para Medicina general 24 horas por consulta externa y las jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia, será para seis (06) meses.

Valor de los aportes de las partes:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($920.756.052) M/CTE.**

El aporte de la Empresa Social del Estado – **Hospital Salazar de Villeta** no cuantificados, corresponde al aporte en especie representados en un consultorio médico con disponibilidad de atención las veinticuatro (24) horas del día, con un área mínima de diez (10) metros cuadrados, el cual está debidamente dotado con: equipamiento biomédico conforme a los estándares técnicos requeridos para la atención médica, mobiliario médico adecuado para consulta y procedimientos básicos, sistema de información para la elaboración, almacenamiento y consulta de historias clínicas electrónicas y manuales conforme a la normatividad vigente, equipos de cómputo funcionales y actualizados, como también la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: *"Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".*

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente convenio es de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($920.756.052) M/CTE.** apropiados en la Ordenanza Departamental de Cundinamarca N.º 040 de 2025 "Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado" que aprobó para la meta del producto de la Meta 6/102 implementar en los 101 municipios de categoría 4,5 y 6 el programa "Médico en tu Territorio, Cuidando Tu Salud".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos

determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.

Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del CONVENIO?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	FIRMA DEL CONVENIO	NO FIRMA	1. RARO	3. MODERADO	4	BAJO	MIXTO	SEGUMIENTO	1 RARO	1. INSIGNIFICANTE	2	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	segun cronograma	segun cronograma	SEGUIMIENTO A LA OBTENCION DE FIRMA	DIARIO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	DEMORAS EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL	1. RARO	3. MODERADO	4	BAJO	MIXTO	VERIFICACION FUENTES DE FINANCIACION	1. RARO	2. INSIGNIFICANTE	3	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	ETAPA EJECUCION	UN EVENTO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO REGULATORIO	QUE LA E.S.E. DE DESTINACION DIFERENTE A LOS RECURSOS	CAMBIO IMPUTACION PRESUPUESTAL	2. IMPROBABLE	3. MODERADO	5	MEDIO	MIXTO	VERIFICACION	2. IMPROBABLE	2. MENOR	4	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución y liquidación	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADA	DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL CONVENIO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	RIESGO REGULATORIO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES	3. POSIBLE	2. MENOR	6	MEDIO	MIXTO	ACTUALIZAR NORMATIVIDAD	3. POSIBLE	2. MENOR	6	MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Etapa de Selección	Etapa de Selección	VERIFICACION NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DIARIO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, y que además, es potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

Sin embargo, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, verificará que la Empresa Social del Estado, aporte al presente proceso contractual, copia de la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTES: Que ampara en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del presente convenio.

8. **ANEXOS:**

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Ordenanza Departamental de Cundinamarca N.º 040 del 2025
- Estudio previo
- Estudio de mercadeo
- Análisis del sector
- Documentos de la E.S.E
- Información Empresas Sociales del Estado.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red
De Prestación de Servicios
Responsable Componente Técnico

LIBIA ELVIRA CASTILLO BERNAL
Profesional Universitario - DAF
Componente Jurídico

DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS
Director Administrativo y Financiero
Responsable Componente Financiero

Elaboró componente técnico: Mayerli Triana Pulgarin / Profesional/ contratistas DDGRPS-SSC
Revisó componente financiero: Carmen Elisa Pinzón Pinzón/ profesional/ Contratistas DDS- DDGRPS SSC
Flor Lulú Pulido Muñoz/ Profesional/ contratistas DDS- DDGRPS-SSC
Revisó componente jurídico: Ana Janeth Castillo Jiménez/ Profesional/ contratistas DDS- DDGRPS-SSC